

**TÍTULO PRIMERO.
Capítulo I
Del Propósito**

ARTÍCULO 1. - La Universidad Madero (UMAD), como respuesta a las necesidades de sus estudiantes, que tienen la capacidad académica pero que no cuentan con los recursos necesarios para esto, pone a su alcance diversos tipos de apoyo a través del responsable de Becas y la firma de un convenio, en adelante "subsidio".

Un Subsidio es una relación entre la UMAD y el estudiante, llamado también beneficiario, en la que la primera ofrece un descuento para el pago total o parcial de las colegiaturas y el estudiante corresponde a esta ayuda mediante horas de trabajo, para esta norma reglamentaria se llamarán de retribución, en algún departamento de Promotora de Cultura y Servicio Social A.C. y en apoyo a programas sociales, sorteo SEM, etcétera, acordes con la misión de la institución.

ARTÍCULO 2. - El área de Admisiones, la Vicerrectoría de Servicios a través del responsable de Becas y Rectoría son las áreas encargadas de operar y controlar los diferentes tipos de subsidios que otorga la UMAD; para tal efecto, estas áreas convocan, reciben las solicitudes, las analizan de acuerdo al tipo de subsidio y se autorizan conforme a los criterios vigentes. El responsable de Becas mantendrá la información vigente de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3. - El presente documento tiene el propósito de informar a los aspirantes a subsidio o renovantes, el procedimiento y la normatividad que rige la aplicación de los diferentes tipos de subsidio.

**Capítulo II
De los Tipos de subsidio**

ARTÍCULO 4. Los tipos de subsidios son:

- a) Personal.
- b) Patronos y Fundadores.
- c) Con Preparatorias aliadas.
- d) Pastor Metodista.
- e) Laicos de la Iglesia Metodista.
- f) Fidelidad Colegios Metodistas.
- g) Reconocimiento Académico Alumnos UMAD.
- h) Académico para alumnos sin convenio de subsidio con preparatorias.
- i) Académico para Ingenierías para alumnos de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 5. Personal

Este beneficio es sólo para hijos o cónyuge del personal que labore para la UMAD y que tenga contrato definitivo. En el caso de dejar de ser empleado podrá concursar para otro tipo de subsidio. El porcentaje máximo de subsidio a otorgar para este programa es de 70%.

Responsable: <i>Alain Serrano</i>	Autorizó: <i>Job César Romero</i>	Revisó: <i>Nancy Machain</i>
Fecha de revisión: <i>2024-07-18</i>	Número de revisión: <i>08</i>	

Solicitud por primera vez

- a) Entregar solicitud debidamente requisitada, de conformidad con la convocatoria correspondiente;
- b) Copia de certificado o constancia de estudios con calificaciones con el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior.
- c) Constancia de trabajo del empleado con carga laboral emitida por RRHH;
- d) Copia de acta de nacimiento del alumno;
- e) El requisito académico es que se tenga un promedio mínimo de ocho (8) sin materias reprobadas.
- f) Este apoyo debe ser correspondido a través de horas de retribución, de acuerdo al artículo 27.
- g) Para renovar este subsidio, el beneficiario también deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 19.

ARTÍCULO 6. Patronos y Fundadores

Este beneficio se otorgará a los que tengan parentesco con patronos, fundadores, impulsores y personas que generaron el desarrollo de la Institución, se utilizará el formato de subsidio patronos y el porcentaje de subsidio será autorizado por rectoría.

Solicitudes por primera vez

- a) Entregar solicitud debidamente requisitada, de conformidad con la convocatoria correspondiente.
- b) Copia de certificado o constancia de estudios con calificaciones con el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior.
- c) Copia de acta de nacimiento;
- d) Carta escrita por el aspirante en la que solicita el subsidio;
- e) Comprobar parentesco, carta explicativa de la relación del solicitante con el patrono anexando los documentos relacionados;
- f) El requisito académico es que se tenga un promedio mínimo de ocho (8).
- g) Este apoyo debe ser correspondido a través de horas de retribución, de acuerdo al artículo 27.
- h) Para renovar este subsidio, el beneficiario también deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 19.

ARTÍCULO 7. Con Preparatorias aliadas.

Se otorga a los alumnos que provienen de una preparatoria o bachillerato con el que tengamos convenio de subsidio y el porcentaje será desde un 25% hasta un 75%.

Solicitudes de nuevo ingreso

- a) Entregar solicitud debidamente requisitada, de conformidad con la convocatoria correspondiente.
- b) Copia de certificado o constancia de estudios con calificaciones con el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior.
- c) Para estudiantes de ingenierías, se les otorgará el subsidio, conforme los siguientes criterios:
 - Subsidio del 40% con promedio de 8.5 a 8.99
 - Subsidio del 50% con promedio de 9 a 9.59
 - Subsidio del 75% con promedio de 9.6 a 10

Responsable: Alain Serrano	Autorizó: Job César Romero	Revisó: Nancy Machain
Fecha de revisión: 2024-07-18		Número de revisión: 08

Para las renovaciones, el porcentaje de subsidio se ajustará de acuerdo al promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, como a continuación se muestra:

- Si se ubica entre 9.59 y 9 se reduce el subsidio al 50%
- Si se ubica entre 8.99 y 8.5 se reduce el subsidio al 40%
- Si se ubica entre 8.49 y 8 se reduce el subsidio al 25%
- Si es menor a 8 se pierde el subsidio.

d) Para estudiantes de las demás licenciaturas que no son ingeniería, se les otorgará un apoyo, conforme los siguientes criterios:

- Subsidio del 50% con promedio de 9 a 9.59
- Subsidio del 75% con promedio de 9.6 a 10

Para las renovaciones, el porcentaje de subsidio se ajustará de acuerdo al promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, como a continuación se muestra:

- Si se ubica entre 9.59 y 9 se reduce el subsidio al 50%
- Si es menor a 9 pero igual o mayor a 8.5 se reduce el subsidio al 25%.
- Si es menor a 8.5 se pierde el subsidio.

e) Para estudiantes que ingresaron con convenio subsidio en los periodos de otoño 2021 a otoño 2022, se les otorgará el subsidio, conforme los siguientes criterios:

- Subsidio del 25% con promedio de 8 a 8.49
- Subsidio del 40% con promedio de 8.5 a 8.99
- Subsidio del 50% con promedio de 9 a 9.59
- Subsidio del 75% con promedio de 9.6 a 10

Para las renovaciones, el porcentaje de subsidio se ajustará de acuerdo al promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, como a continuación se muestra:

- Si se ubica entre 9.59 y 9 se reduce el subsidio al 50%
- Si se ubica entre 8.99 y 8.5 se reduce el subsidio al 40%
- Si se ubica entre 8.49 y 8 se reduce el subsidio al 25%
- Si es menor a 8 se pierde el subsidio.

f) Este apoyo debe ser correspondido a través de horas de retribución, de acuerdo al artículo 27.

g) Para renovar este subsidio, el beneficiario también deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 19.

ARTÍCULO 8. Pastor Metodista

El beneficio de este subsidio es para los pastores de la IMMAR o hijos de éstos. Los porcentajes de subsidio se otorgan según la tabla acordada con la IMMAR y el Comité correspondiente. Se tramita en las oficinas episcopales de la CASE y serán autorizadas por rectoría.

Solicitudes por primera vez

- a) Entregar solicitud en tiempo y forma, debidamente requisitada, en las oficinas episcopales en cualquier momento del año y seguir el procedimiento que semarque en dicha sede, aun cuando haya posibilidades de cambio de ciudad del pastor.
- b) El promedio académico mínimo para poder aspirar al subsidio es de ocho (8).
- c) Los pastores que realicen sus estudios en la UMAD deben corresponder el subsidio con 365 horas de retribución al año, en donde los asigne la institución.

Responsable: Alain Serrano	Autorizó: Job César Romero	Revisó: Nancy Machain
Fecha de revisión: 2024-07-18		Número de revisión: 08

- d) Los beneficiados IMMAR deberán realizar horas de servicio donde los asigne la institución.
- e) Los pastores pueden obtener subsidio total que cubre inscripción y colegiaturas, excepto: examen de admisión, pago único UMAD y seguro médico. Deben corresponder el subsidio con 300 horas de retribución al año. Los pastores metodistas de otras conferencias diferentes a la CASE pagarán inscripciones.
- f) Todos los hijos de presbítero itinerante, jubilado, local y probando de tercer año pueden obtener subsidio total que cubre inscripción y colegiaturas, excepto: examen de admisión, pago único UMAD y seguro médico. Deben corresponder el subsidio con 400 horas de retribución al año.
- g) Tratándose de pastor suplente de tiempo completo y con dos años o más de antigüedad en el servicio de tiempo completo para la IMMAR, puede obtener subsidio solo para un hijo que cubre el pago en colegiaturas y tendrá que pagar inscripciones.
- h) El pastor de fin de semana y de tiempo parcial puede obtener un subsidio del 100% de las colegiaturas de sus hijos.
- i) Los beneficiados deberán participar en actividades de testimonio cristiano.
- j) Para el caso del subsidio Pastor metodista total, es decir; los que cubren el monto de los cinco pagos, se deberá retribuir el subsidio con 400 horas de trabajo si son hijos de pastor y 300 si son pastores los beneficiados.

Renovación

- a) En caso de cambiar de licenciatura el beneficiado se obliga a cubrir el importe de los créditos cursados de la licenciatura anterior.
- b) En caso de bajo rendimiento académico, los hijos de pastor deben recibir asesoría por parte del consejero del plantel.
- c) El alumno debe de ser regular y no haber reprobado materias. En caso autorizado de excepción deberá pagar el costo de la materia reprobada.
- d) Para renovar este subsidio, el beneficiario también deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 19.

ARTÍCULO 9. Laicos de la Iglesia Metodista

Para obtener este subsidio, el alumno debe ser miembro activo de la iglesia. Los porcentajes de subsidio se otorgan según la tabla acordada con la IMMAR y el Comité correspondiente. Se tramita en las oficinas episcopales de la CASE y serán autorizadas por rectoría.

Solicitudes por primera vez

- a) Entregar solicitud debidamente requisitada en las oficinas episcopales y seguir el procedimiento que se marque en dicha sede.

Los beneficiados deberán participar en actividades de testimonio cristiano

- b) El alumno debe de ser regular y no haber reprobado materias.
- c) El promedio académico mínimo para poder aspirar al subsidio es de ocho (8).
- d) Este apoyo debe ser correspondido a través de horas de retribución, de acuerdo al artículo 27.
- e) Para renovar este subsidio, el beneficiario también deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 19.

Responsable: Alain Serrano	Autorizó: Job César Romero	Revisó: Nancy Machain
Fecha de revisión: 2024-07-18		Número de revisión: 08

ARTÍCULO 10. Fidelidad Colegios Metodistas

Este beneficio es para los exalumnos de los colegios metodistas que hayan egresado máximo dos años antes del año en curso de la solicitud. Se otorga un 5% de subsidio por cada año cursado en los colegios metodistas y el máximo a otorgar es del 60%.

Solicitudes de nuevo ingreso

- a) Entregar solicitud debidamente requisitada, de conformidad con la convocatoria correspondiente.
- b) Copia de certificado o constancia de estudios con el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior.
- c) Presentar constancia de terminación de cada nivel o año cursado en una escuela metodista.
- d) El promedio mínimo solicitado es de ocho (8). Si baja su promedio de 8 se da por terminado el subsidio.
- g) Este apoyo debe ser correspondido a través de horas de retribución, de acuerdo al artículo 27.
- h) Para renovar este subsidio, el beneficiario también deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 19.

ARTÍCULO 11. Reconocimiento académico Alumnos UMAD.

Se otorgará a estudiantes de alto promedio que hayan cursado al menos un semestre en la UMAD y que hayan ingresado sin ningún tipo de subsidio.

Solicitudes de primera vez

Entregar solicitud debidamente requisitada, de conformidad con la convocatoria correspondiente.

- a) Entregar impresión del historial académico obtenido del SISE en donde se acredite el promedio igual o mayor a 9.6.
- b) Se les otorgará un subsidio, conforme los siguientes criterios:
 - Subsidio del 40% con promedio de 9.6 a 9.79. Este apoyo debe ser correspondido a través de horas de retribución, de acuerdo al artículo 27.
 - Subsidio del 90% con promedio de 9.8 a 10, no realizan horas de retribución y deberán participar en concursos académicos y/o presentar la constancia de haber obtenido una de las Certificaciones que ofrece la UMAD.
- c) El promedio mínimo solicitado es de nueve punto seis (9.6).
Para las renovaciones, el porcentaje de subsidio se ajustará de acuerdo al promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, como a continuación se muestra:
 - Si el promedio bajó y se ubica entre 9.79 y 9.6 se reduce el subsidio al 40%
 - Si es menor a 9.6 pero igual o mayor a 9.0 se reduce el subsidio al 25%.
 - Si es menor a 9.0 se pierde el subsidio.
- d) Para renovar este subsidio, el beneficiario también deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 19.

ARTÍCULO 12. Subsidio Académico

Este beneficio se otorga a estudiantes que no cuentan con algún subsidio pero que cuentan con un promedio académico igual o mayor a 9.0 Este subsidio no se puede sumar a ningún otro tipo de convenio o beca.

Responsable: Alain Serrano	Autorizó: Job César Romero	Revisó: Nancy Machain
Fecha de revisión: 2024-07-18	Número de revisión: 08	

Requisitos de Solicitud:

- a) Entregar solicitud debidamente requisitada, de conformidad con la convocatoria correspondiente.
- b) Copia de certificado o constancia de estudios con el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior.
- c) Se les otorgará un subsidio, conforme los siguientes criterios:
 - Subsidio del 25% con promedio de 9.0 a 9.59
 - Subsidio del 50% con promedio de 9.6 a 9.79
 - Subsidio del 75% con promedio de 9.8 a 10
 Para las renovaciones, el porcentaje de subsidio se ajustará de acuerdo al promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, como a continuación se muestra:
 - Si se ubica entre 9.79 y 9.6 se reduce el subsidio al 50%
 - Si se ubica entre 9.59 y 9 se reduce el subsidio al 25%
 - Si es menor a 9 se pierde el subsidio.
- d) Este apoyo debe ser correspondido a través de horas de retribución, de acuerdo al artículo 27.
- e) Para renovar este subsidio, el beneficiario también deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 19.

ARTÍCULO 13. Subsidio Académico para Ingenierías

Este subsidio se otorga a estudiantes egresados de bachilleratos o preparatorias que no cuentan con algún convenio de subsidio firmado con la UMAD, que estudian una ingeniería y que cuentan con un promedio académico igual o mayor a 8.5.

Solicitudes para nuevo ingreso

- a) Entregar solicitud debidamente requisitada, de conformidad con la convocatoria correspondiente.
- b) Copia de certificado o constancia de estudios con el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior.
- c) Se les otorgará un subsidio, conforme los siguientes criterios:
 - Subsidio del 40% con promedio de 8.5 en adelante.
 Para las renovaciones, el porcentaje de subsidio se ajustará de acuerdo al promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, como a continuación se muestra:
 - Si se ubica entre 8.49 y 8 se reduce el subsidio al 25%
 - Si es menor a 8 se pierde el subsidio.
- d) Este apoyo debe ser correspondido a través de horas de retribución, de acuerdo al artículo 27.
- e) Para renovar este subsidio, el beneficiario también deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 19.

ARTÍCULO 14. Los subsidios tienen una vigencia de un ciclo escolar que comprende los períodos de otoño y primavera, en este orden. Cubren el monto de los últimos cuatro pagos de cada cuatrimestre, de acuerdo al porcentaje otorgado por el Comité correspondiente. Las excepciones son: el subsidio Pastor Metodista total que cubre inscripción y colegiaturas

Responsable: Alain Serrano	Autorizó: Job César Romero	Revisó: Nancy Machain
Fecha de revisión: 2024-07-18	Número de revisión: 08	

UNIVERSIDAD MADERO	NORMA REGLAMENTARIA DE SUBSIDIOS EN COLEGIATURAS PARA LICENCIATURA	Página 7 de 10
---------------------------	---	-------------------

cuotas (cinco pagos), excepto la cuota única de admisión y seguro médico.

Para verano si el alumno tiene un subsidio superior al 70% pagará el 30% del total de créditos a cursar. Las excepciones son las contenidas en becas pastores, deportes y llama de la esperanza.

Para poder conservar este beneficio cada ciclo escolar el beneficiario deberá cumplir con los requisitos de la renovación.

ARTÍCULO 15. El subsidio máximo que se podrá otorgar por familia será del 100% entre todos los miembros de ésta.

ARTÍCULO 16. Los beneficios de estos subsidios no son acumulativos.

ARTÍCULO 17. Para aquellos alumnos de nuevo ingreso que entren revalidando materias de otra institución educativa, el promedio académico que se tomará en cuenta como requisito será el que resulte más alto entre la preparatoria o la universidad de procedencia.

ARTÍCULO 18. Cuando un beneficiario solicite un curso extraordinario denominado dirigido, el cual tiene un costo tres veces mayor al normal (por sus características de ser un curso individualizado, etcétera), el descuento de su subsidio sólo aplica en una de las 3 veces del costo, por lo tanto, deberá pagar íntegramente el costo de las otras 2.

Capítulo III De las Renovaciones

ARTÍCULO 19. Para renovar el subsidio con el que ingresó el beneficiario y mantenerlo deberá:

- a) Cumplir con el promedio académico requerido por el tipo de subsidio del que goza. Este promedio será obtenido de las materias cursadas en los períodos de otoño, primavera y verano del último ciclo escolar al que solicita el subsidio.
- b) Cumplir con las horas de retribución correspondientes durante el lapso de un ciclo escolar. Estas horas deberán realizarse el 50% en la primera mitad del ciclo escolar y el 50% restante, en la segunda mitad.
- c) Apoyar en diversas actividades de tipo cultural, social, deportiva, de oficina, venta de boletos del sorteo UMAD según el porcentaje asignado, etcétera.
- d) Estar disponibles para cualquier evento institucional sin distinción del área en que hayan sido asignados.
- e) Asistir a las juntas que se les convoque por parte del responsable de Becas.
- f) No haber reprobado alguna materia curricular. El beneficiario que corriendo el riesgo de reprobado una o más materias, quiera evitar perder el subsidio, tiene a su disposición el recurso de baja de materia, en el que deberá pagar el costo total de los créditos de las materias dadas de baja, sin que le aplique el porcentaje de subsidio. Este pago debe hacerse antes de tramitar la baja.
- g) Los alumnos beneficiarios que participen en el programa de intercambio, prácticas profesionales o servicio social, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29, que menciona el compromiso que tienen de cubrir el total de sus horas de retribución dentro del mismo ciclo escolar.

ARTÍCULO 20. En caso de que el alumno beneficiario no haya cumplido con las horas de retribución correspondientes a su subsidio, dentro de las fechas contempladas, tendrá que

Responsable: Alain Serrano	Autorizó: Job César Romero	Revisó: Nancy Machain
Fecha de revisión: 2024-07-18		Número de revisión: 08

pagar en efectivo las horas faltantes. El monto se obtendrá con base en el número de horas de retribución no realizadas, porcentaje de beca asignado y de acuerdo con el costo del crédito vigente. O bien apoyar el programa de Banco de Alimentos con el número de kilos de arroz o frijol equivalentes a su adeudo, según la tabla. El pago deberá realizarse antes del periodo ordinario de alta de materias. De no hacerlo perderá el subsidio.

Capítulo IV De las Disposiciones generales

ARTÍCULO 21. Si un beneficiario desea disminuir su porcentaje de subsidio o ya no desea contar con éste, debe dar aviso al responsable de Becas y tramitarla de acuerdo al reglamento vigente, de no ser así continuará con el beneficio y obligación correspondiente.

ARTÍCULO 22. La única opción para poder aumentar el porcentaje de subsidio en colegiaturas en licenciaturas es a través de lo dispuesto en este artículo. En caso de que un beneficiario suba su promedio del ciclo escolar en 0.5 o alcance el promedio requerido para el reconocimiento académico y esté interesado en aumentar su porcentaje de subsidio en su renovación, deberá:

- a) Haber cursado al menos un ciclo escolar, es decir, otoño-primavera.
- b) Solicitarlo por escrito, dirigido a la responsable de Becas.
- c) Presentar un proyecto, viable para los fines de la UMAD, que cumpla con los siguientes apartados: portada, introducción, justificación, planteamiento del problema, beneficios esperados y referencias bibliográficas en APA. El formato general deberá ser tamaño carta, con letra Arial 11 puntos, interlineado sencillo, sin espacio entre párrafos y con una extensión mínima de 4 páginas. El comité correspondiente aprobará o no el proyecto determinando la viabilidad y aplicabilidad del mismo.
- d) Acreditar la necesidad económica que le impide cubrir el costo total de los pagos de colegiatura correspondientes, para la continuidad de sus estudios.
- e) Someterse a un estudio socioeconómico cubriendo el pago del costo aplicable, en los términos dispuestos por el Departamento de Desarrollo Comunitario.

La autorización de la solicitud queda sujeta a la disponibilidad económica existente y a la resolución que dicte el comité de becas. En caso de proceder, el aumento del porcentaje será determinado por el comité mencionado y podrá ser desde el 5%, de igual manera el número de horas de retribución se ajustarán en el mismo porcentaje del aumento. En caso de que se le otorgue el aumento y baje su promedio para el siguiente ciclo escolar, el subsidio bajará al porcentaje que tenía originalmente, siempre y cuando cuente con el requisito correspondiente.

Esta posibilidad aplica hasta obtener el monto máximo del tipo de subsidio en colegiatura correspondiente, que es del 90% para reconocimiento académico y del 75% para todos los demás.

ARTÍCULO 23. Si un beneficiario desea cambiar de plan de estudios tendrá que avisar al responsable de Becas y deberá ahora cumplir con los requisitos correspondientes respecto del promedio mínimo requerido para el tipo de subsidio con que cuenta.

Responsable: <i>Alain Serrano</i>	Autorizó: <i>Job César Romero</i>	Revisó: <i>Nancy Machain</i>
Fecha de revisión: <i>2024-07-18</i>		Número de revisión: <i>08</i>

ARTÍCULO 24. Es responsabilidad del beneficiario presentarse en el área de becas, a más tardar dentro del mismo mes de inicio de clases, a fin de notificarse del área que le fue asignada para realizar las horas de retribución. Una vez enterado tiene tres días hábiles para presentarse en el área asignada, de no hacerlo dentro de este plazo, el área de becas podrá cancelar el beneficio asignado. El horario para cumplir con las horas de retribución debe ser acordado entre el beneficiario y su responsable, éste no deberá obstaculizar las clases, los exámenes parciales ni ordinarios.

ARTÍCULO 25. El número máximo por día, de horas de retribución, será de ocho. Éstas deberán cargarse en SISE diariamente por el responsable del beneficiario, según corresponda a las realizadas.

ARTÍCULO 26. El alumno beneficiario y su responsable deberán verificar que las horas realizadas se registren por parte de su responsable, diariamente.

ARTÍCULO 27. Las horas de retribución que realizará el beneficiario son la forma de retribuir el subsidio que recibe. A continuación, se enuncia la tabla correspondiente a cubrir en un ciclo escolar:

Porcentaje de subsidio	Número de horas de retribución
100%	400
75%	275
70%	250
60%	200
50%	150
40%	125
25%	75
20%	50

ARTÍCULO 28. Cuando un responsable de área solicite el cambio de uno de sus beneficiarios, deberá solicitarlo por escrito al responsable de Becas y justificar dicha solicitud. De ser procedente, se autorizará.

ARTÍCULO 29. A los estudiantes que estén realizando un intercambio, prácticas/estadías profesionales o servicio social, la UMAD les concederá apoyo para que durante el tiempo que dure su participación en dicha actividad no realicen horas de retribución. Sin embargo, en el periodo (del mismo ciclo escolar) que no hayan tenido participación deberán realizar las horas de retribución que les correspondan, que equivalen al 50% del total de las horas asignadas.

En aquellos casos en que su participación en dicha actividad dure todo el ciclo escolar o más, como podría acontecer en el caso de intercambio o prácticas/estadías profesionales, gozará del apoyo durante todo el tiempo que dure éste.

ARTÍCULO 30. La Institución se reserva el derecho de cancelar o reducir el porcentaje del subsidio otorgado o ejercer acción legal ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, si el beneficiario de subsidio incurre en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 19.
- Daño deliberado de documentos, información, equipo e instalaciones de la institución.

Responsable: Alain Serrano	Autorizó: Job César Romero	Revisó: Nancy Machain
Fecha de revisión: 2024-07-18		Número de revisión: 08

- c. Fraude que afecte la integridad de la institución (falsificación o alteración de calificaciones, documentos oficiales, etcétera).
- d. Ataque o agresión de palabra o acción, por cualquier vía, en contra de cualquier integrante de la comunidad UMAD.
- e. Divulgar o hacer uso personal o en beneficio de terceros, de información considerada como confidencial.
- f. Haber sido considerado responsable de algún hecho contrario a las normas reglamentarias, principios o valores de la UMAD, por la comisión disciplinaria.
- g. Mentir en la información que se proporcione para el estudio socioeconómico.
- h. Por cualquier transgresión al reglamento general de la institución.

ARTÍCULO 31. En caso de que un estudiante beneficiario obtenga subsidio SEP, deberá renunciar al subsidio del que goce actualmente. De ninguna manera podrá contar con ambos subsidios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación en la página web de la UMAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente reglamento, derogan las de cualquier otro Reglamento o cuerpo de disposiciones internas que lo contradigan.

ARTÍCULO TERCERO. Para el personal que goza del beneficio en el ciclo 2019-20 en IMM, se renovará siempre que cumpla los requisitos del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudiantes que gozaban de un beneficio mayor antes de la aplicación de este reglamento podrán conservarlo si cumplen los requisitos antes establecidos.

ARTÍCULO QUINTO. Las actualizaciones realizadas al programa de Fidelidad Metodista, Pastores Metodistas de la CASE, Pastores Metodistas de otras conferencias distintas a la CASE, entrarán en vigor a partir del ciclo escolar 2024-2025.

Responsable: <i>Alain Serrano</i>	Autorizó: <i>Job César Romero</i>	Revisó: <i>Nancy Machain</i>
Fecha de revisión: <i>2024-07-18</i>		Número de revisión: <i>08</i>